

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1.	Solicitante.....	3
1.2.	Asunto.....	3
1.3.	Documentos aportados por el solicitante.....	3
1.4.	Documentos oficiales.....	3
2.	DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA SOLICITUD.....	3
2.1.	Antecedentes.....	3
2.2.	Motivo de la solicitud.....	4
2.3.	Descripción de la solicitud.....	5
3.	EVALUACIÓN.....	5
3.1.	Informe de evaluación:.....	5
3.2.	Normativa y documentación de referencia.....	5
3.3.	Resumen de la evaluación.....	6
3.4.	Deficiencias de evaluación:.....	8
3.5.	Incumplimientos de evaluación:.....	8
3.6.	Discrepancias frente a lo solicitado:.....	8
4.	CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	8
4.1.	Aceptación de lo solicitado:.....	8
4.2.	Requerimientos del CSN:.....	8
4.3.	Otras actuaciones adicionales:.....	8
4.4.	Compromisos del titular:.....	8
4.5.	Recomendaciones:.....	8
	ANEXO I: Escrito al Ministerio CSN/C/P/MITERD/TRI/25/05.....	9



interpretaciones diferentes entre CSN y Sector”, con el objetivo de solucionar problemas de interpretación que se habían identificado en simulacros del PEI, o en exámenes de licencia de operación, en un total de 40 sucesos iniciadores del PEI. Los resultados del trabajo de este grupo quedaron registrados en fichas individualizadas por suceso iniciador.

El trabajo del grupo se dio por finalizado en la reunión del PRS de fecha 28 de noviembre de 2024, con el acuerdo alcanzado sobre el texto de los 40 sucesos iniciadores del PEI analizados y sobre sus criterios de interpretación, excepto para el suceso iniciador 4.1.2, para el cual se pudo consensuar el texto como suceso iniciador en el PEI, pero no sobre sus criterios de interpretación. Por ello, se acordó crear un nuevo grupo de trabajo, PRS-GT8, para completar los acuerdos, que ha alcanzado finalmente un acuerdo sobre la interpretación del suceso 4.1.2 y que se ha dado por cerrado formalmente en la reunión del PRS de fecha 14 de mayo de 2025. Los acuerdos alcanzados en los dos grupos de trabajo sobre los criterios de interpretación para la declaración de los diferentes sucesos iniciadores se trasladarán al procedimiento de planta de ayuda a la clasificación de emergencias y, por tanto, no son objeto de la propuesta presentada, que se restringe a la modificación del PEI.

El producto final previsto para los dos grupos de trabajo era: la emisión de una revisión de los PEI incorporando la nueva redacción de los sucesos iniciadores analizados, la inclusión en un procedimiento del PEI de cada titular de los criterios de interpretación de los sucesos iniciadores modificados y la emisión por parte del Foro Nuclear de la revisión 2 de la guía CEN-33-13 “Clasificación de Emergencias y Relación de Sucesos Iniciadores de los PEI de las CCNN en Operación”, incorporando el contenido de los acuerdos alcanzados. La CEN-33-13 ha sido aprobada por el Comité de Emergencia Nuclear del sector en revisión 2 y enviada al CSN para su conocimiento en fecha 20 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo indicado, los titulares de las centrales nucleares españolas presentaron ante el Miterd para su aprobación la mencionada propuesta de modificación del PEI de su correspondiente central, la cual es objeto de la presente propuesta de dictamen para el caso de la central nuclear Trillo.

2.2. Motivo de la solicitud

La propuesta PMPEI-4-25/01 de modificación del PEI de CN Trillo tiene por objeto la revisión del mismo para la incorporación de la nueva redacción de sucesos iniciadores del PEI acordada en el grupo mixto PRS-GT4 constituido entre el CSN y el sector, resolviendo con ello problemas de interpretación en su aplicación práctica, detectados durante simulacros y exámenes de licencia de operación.

El titular solicita aprobación de esta propuesta de cambio al PEI en base a la condición 3.4 del ANEXO de la Autorización de Explotación vigente, concedida por Orden Ministerial de 11 de noviembre de 2024, y a la Instrucción del Consejo IS-44, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares, la cual establece en su apartado 3.6.1. *Modificaciones del Plan de Emergencia Interior* los criterios para determinar aquellas modificaciones al PEI que alteran o modifican aspectos de seguridad nuclear y protección radiológica y, por ello, deben ser aprobadas por el Ministerio Competente, previo informe favorable del CSN. De acuerdo con el punto b) del apartado 3.6.1. de la IS-44 los cambios en la redacción del texto de los sucesos iniciadores modifican aspectos de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica y por tanto requieren aprobación ministerial.



2.3. Descripción de la solicitud

La propuesta PMPEI-4-25/01 contempla la modificación del texto de sucesos iniciadores del apartado 3.2 “CATEGORÍAS de emergencia y sucesos iniciadores” del PEI de CN Trillo para adaptar su redacción a la acordada entre el CSN y el Sector.

En concreto, se revisan los textos de los siguientes sucesos iniciadores:

- Categoría I-Prealerta: 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5, 1.2.8, 1.2.9, 1.3.1, 1.4.1, 1.5.1, 1.5.2, 1.5.4 y 1.5.5.
- Categoría II- Alerta: 2.1.1, 2.1.2, 2.1.8, 2.2.8, 2.3.1, 2.4.1, 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3, 2.5.4, 2.5.5, 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.5.
- Categoría III- Emergencia en el emplazamiento: 3.1.1, 3.1.2, 3.1.4, 3.1.5, 3.2.8, 3.3.1, 3.4.1, 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5, 3.6.1 y 3.6.2,
- Categoría IV- Emergencia General: 4.1.2, 4.5.1 y 4.6.1.

En el caso del suceso 2.6.5 el cambio propuesto es al objeto de retirar la referencia al edificio de combustible, del que CN Trillo no dispone, lo que fue justificado por CN Trillo mediante la carta del 7 de mayo de 2025 de referencia ATT-CSN-015983 (entrada de registro 28835).

Además, se propone la inclusión de la definición de “área protegida” en el anexo 1 de “definiciones y siglas”, en coherencia con uno de los cambios aplicados en la revisión de los sucesos iniciadores anteriores.

3. EVALUACIÓN

3.1. Informe de evaluación:

- CSN/IEV/PLEM/GENER/2505/621, Informe de evaluación de las propuestas de modificación del Plan de Emergencia Interior de las CCNN Almaraz, Trillo, Cofrentes, Ascó y Vandellós II para incluir nueva redacción de sucesos iniciadores.

3.2. Normativa y documentación de referencia

- Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y otras actividades relacionadas con las radiaciones ionizantes.
- Instrucción IS-44, de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares.
- Guía de Seguridad del Consejo GS-1.03 “Planificación de la gestión de emergencias de instalaciones nucleares y su respuesta”, Revisión 2



- Guía de Seguridad del Consejo GS-1.09 “Preparación ante emergencias en las instalaciones nucleares y documentación de su sistema de gestión”, Revisión 2.
- GSR Parte 7 “Preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica” del OIEA.
- PT.VI.34 “Evaluación de los planes de emergencia interior de las instalaciones nucleares”, en revisión 1.
- Guía de UNESA CEN-33-13 “Clasificación de emergencias y relación de sucesos iniciadores de los PEI de las CCNN” en revisión 2.

3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación ha sido realizada íntegramente por el área de Planificación de Emergencias (PLEM) del CSN. El área evaluadora recoge en un único informe la evaluación realizada para las propuestas de modificación del PEI de todas las centrales nucleares, ya que gran parte de la evaluación es común a todas, si bien, dentro del apartado 5 del informe de evaluación, se ha incluido en un subapartado particularizado para cada central. El caso de CN Trillo, se ha recogido en el apartado 5.4.

En cuanto a los aspectos comunes a todas las centrales, el área PLEM refleja que:

- Aunque la guía del Comité de Emergencia Nuclear del sector (Foro Nuclear), CEN-33-13 “Clasificación de Emergencias y Relación de Sucesos Iniciadores de los PEI de las CCNN en Operación” no es objeto de evaluación, el área evaluadora ha comprobado que la guía incorpora fielmente los acuerdos alcanzados en el grupo de trabajo.
- Los cambios introducidos en cada una de las propuestas de modificación del PEI de las diferentes centrales nucleares consisten en el nuevo texto de los sucesos iniciadores consensuado entre el CSN y el sector en los términos que se indican en los antecedentes de esta PDT.
- En todos los casos se proponen cambios en la definición y criterios de identificación de sucesos iniciadores del PEI, por lo que, de acuerdo a la instrucción del Consejo IS-44, es necesaria la autorización por parte de la DGPEM antes de su entrada en vigor.

Para el caso concreto de CN Trillo, la propuesta de cambio se realiza sobre la revisión 29 del PEI.

Las modificaciones de sucesos propuestas para CN Trillo se resumen en la siguiente tabla:

SUCESOS INICIADORES DEL PEI MODIFICADOS			
Sucesos iniciadores de Prealerta Categoría I	Sucesos iniciadores de Alerta de Emergencia Categoría II	Sucesos iniciadores de Emergencia en el emplazamiento Categoría III	Sucesos iniciadores de Emergencia General Categoría IV



RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GENERACION DE VAPOR (NSSS)			
1.1.1	2.1.1	3.1.1	4.1.2
1.1.2	2.1.2	3.1.2	
1.1.3	2.1.8	3.1.4	
		3.1.5	
RELACIONADOS CON OTROS SISTEMAS			
1.2.3	2.2.8	3.2.8	
1.2.4			
1.2.5			
1.2.8			
1.2.9			
RELACIONADOS CON INCENDIO			
1.3.1	2.3.1	3.3.1	
RELACIONADOS CON SEGURIDAD FÍSICA			
1.4.1	2.4.1	3.4.1	
RELACIONADOS CON SUCESOS EXTERNOS			
1.5.1	2.5.1	3.5.1	4.5.1
1.5.2	2.5.2	3.5.2	
1.5.4	2.5.3	3.5.3	
1.5.5	2.5.4	3.5.4	
	2.5.5	3.5.5	
RELACIONADOS CON PROTECCIÓN RADIOLÓGICA			
	2.6.1	3.6.1	4.6.1
	2.6.2	3.6.2	
	2.6.5		

Del análisis realizado, la evaluación concluye que las modificaciones propuestas en la propuesta de cambio PMPEI-4-25/01 Rev. 0 por CN Trillo se corresponden con la nueva redacción consensuada para los sucesos iniciadores del PEI entre el CSN y el Sector, y están de acuerdo con la normativa y documentación de referencia aplicada y se consideran, por lo tanto, aceptables.



